

Impuesto a las ganancias. Plan de facilidades de pago.



En el caso de un contribuyente que ya presentó la ddjj de ganancias del periodo fiscal 2017, ¿puede adherirse al plan de pagos para pagar el saldo de la ddjj después del día 11/06/2018? ¿Se puede adherir al plan después de esa fecha e incorporar al mismo tanto el capital como los intereses que se hayan devengado hasta el momento de su adhesión?

Al plan de pagos de 3 cuotas de la RG N° 4057 se podrá acceder desde el primer día del mes de vencimiento de la obligación de pago hasta el último día del mes siguiente, pudiendo solicitar la cancelación del saldo de impuesto resultante de la declaración jurada y, en su caso, de los intereses resarcitorios calculados desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de presentación del plan.

La RG N° 4258 establece que las personas humanas y sucesiones indivisas que opten por acogerse al plan de facilidades de pago dispuesto por la Resolución General N° 4.057-E, para cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2017, podrán adherir al mismo hasta el 30 de junio de 2018, inclusive.